**VISTO:** Atento que Municipalidad de San Marcos Sierras, es titular del electroducto Cerro Alfa.-

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho electroducto va desde la base del Cerro Alfa hasta la Cima y el mismo ha sido cedido oportunamente por el Dr. Arnoldo Italo Díaz Tomalino.

Considerando que la Municipalidad no cuenta con capacidad e idoneidad técnica en su planta de personal, para el mantenimiento del electroducto.

Atento que este electroducto es transportador de energía eléctrica, el mantenimiento, control y correcto funcionamiento del mismo, es imprescindible para la seguridad de vecinos.

Que la Cooperativa de Electricidad de San Marcos Sierras, tiene capacidad e idoneidad técnica, para el mantenimiento de dicho electroducto, teniendo esta, la posibilidad de mantener, mejorar y ampliar el tendido eléctrico del Cerro Alfa.

Que el municipio no puede ser civil y penalmente responsable, por un electroducto el cual no puede controlar ni mantener por no poseer idoneidad técnica, ni mano de obra calificada.

Que es imprescindible ceder en forma tan amplia como fuera menester en custodia al electroducto mencionado y a lo instalado en la cima del Cerro Alfa relacionado con esta línea eléctrica, esto comprende el terreno necesario para el paso del electroducto (servidumbre de paso) y lo que se necesite para alimentar los posibles usuarios de la cima del Cerro Alfa con energía eléctrica, cabiéndole a la Cooperativa todas las responsabilidades civiles, penales.-

El Honorable Concejo Deliberante de San Marcos Sierras, sanciona con de fuerza de:

**ORDENANZA N°908/2019**

**Artículo 1º:**Autorizar la subrogación de la Cooperativa Limitada de Electricidad de San Marcos Sierras en el ejercicio de los derechos de los que la Municipalidad de San Marcos Sierras es titular, respecto del electroducto “Cerro Alfa” y la servidumbre de paso, por el termino de 5 (cinco) años.-

**Artículo 2º:** Facúlteseal Sr. Intendente Municipal a suscribir convenio de cesión**,** en los términos expresados en la presente, con la Cooperativa Eléctrica San Marcos Sierras.

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

San Marcos Sierras 30 de Abril de 2019.

 **Tulian Paula Amalia Villafañe, María Agustina**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San

Marcos Sierras en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/19 y Aprobada por Mayoría de Votos.